

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL CADIZ

-Nombre y apellidos / razón social: D. JOSÉ VIDAL GARRIDO.
-N.I.F./C.I.F.: 48904704B.
-Procedimiento: Expte. Sancionador nº CA/0537/14.
-Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).
-Recursos o plazo de alegaciones: "15 (quince) días hábiles".
-Acceso al texto íntegro: RONDA DE LOS ALUNADOS, S/N 11406 – JEREZ DE LA FRONTERA. Tfno. 956034479; Fax 956034432.
-Nombre y apellidos / razón social: D. JUAN CARLOS OVIEDO MOREJÓN.
-N.I.F./C.I.F.: 31318283B.
-Procedimiento: Expte. Sancionador nº CA/0549/14.
-Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).
-Recursos o plazo de alegaciones: "15 (quince) días hábiles".
-Acceso al texto íntegro: RONDA DE LOS ALUNADOS, S/N 11406 – JEREZ DE LA FRONTERA. Tfno. 956034479; Fax 956034432.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 8.853**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL CADIZ

-Nombre y apellidos / razón social: D. JOSÉ MIGUEL SOLER FERNÁNDEZ.
-N.I.F./C.I.F.: 25088902L.
-Procedimiento: Expte. Sancionador nº CA/0439/14.
-Identificación del acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción nº 0482110018944.
-Recursos o plazo de alegaciones: "Recurso de Alzada en el plazo de 1 (un) mes".
-Acceso al texto íntegro: RONDA DE LOS ALUNADOS, S/N 11406 – JEREZ DE LA FRONTERA. Tfno. 956034479; Fax 956034432.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco. **Nº 8.855**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COOPERACION MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE GESTION DE PROGRAMAS

El Pleno de esta Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18/02/2015, adoptó al Punto 7º del Orden del Día, el siguiente Acuerdo:

“Con el fin de seguir prestando a los Municipios de la Provincia la ayuda económica y técnica que supone el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal; de atender las necesidades de reparación y mejora de la Red de Vialidad de titularidad provincial; y considerando que la aprobación del mismo por las Diputaciones Provinciales se prevé en la normativa de régimen local vigente como instrumento para el ejercicio por éstas de su competencia propia de asistencia y la cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2015 y la relación de Inversiones que lo integran por un importe total de 3.695.556, 00 € cofinanciándose según lo siguiente:
- Diputación Provincial 3.087.201, 00 €
- Ayuntamientos 608.355, 00 €

Segundo.- Estando atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artº 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la competencia para la autorización y disposición de gastos de carácter plurianual, pudiendo ser esta competencia delegada en el Presidente de la Corporación de conformidad con la normativa vigente, se acuerda delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los Gastos de carácter plurianual de los proyectos de gastos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Mpal. y de Carreteras 2015 para las Obras cuya contratación o ejecución por administración se encomiende a los Ayuntamientos.

Tercero.- A fin de agilizar los trámites administrativos que conlleva la modificación de los Planes Provinciales de Cooperación, se acuerda autorizar al Presidente de la Corporación para resolver sobre la aprobación de las ulteriores modificaciones cualitativas del Plan definitivamente aprobado, debiendo dar Cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.
Cuarto.- Para la consecución del mismo fin expuesto en el precedente apartado, se acuerda autorizar al Presidente de la Corporación para resolver sobre la aprobación de las ulteriores modificaciones cualitativas de los Planes Provinciales de Cooperación aprobados definitivamente en ejercicios anteriores, debiendo dar Cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.
Quinto.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para 2015 podrán ser susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexto.- Los proyectos de obra que conforman las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para 2015 deberán quedar totalmente ejecutados y justificadas

antes del 30 de noviembre de 2016. El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.- De conformidad con lo exigido en el artº. 32 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, someter los referidos Planes al trámite de publicidad legalmente establecido.”

Cádiz, 20 de febrero de 2015. El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz. Fdo.: José Loaiza García. **Nº 10.871**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO-PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA SITO EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE AL C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ.

ENTIDAD ADJUDICADORA: Excmo. Ayuntamiento de Olvera.
NÚM. EXP.: SG3401305.

OBJETO: El objeto de la concesión es el de la explotación de un Kiosco-Punto de Información Turística sito en la zona adyacente al C.P. San José de Calasanz, para servicio de información turística y venta de servicios turísticos.

TRAMITACIÓN: Procedimiento: abierto; Criterios: varios; Tramitación: ordinaria.
PLAZO DE LAS CONCESIONES: Cinco años contados desde la fecha de la firma del contrato.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% del precio.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el B.O.P. y hasta el plazo de vencimiento del plazo de presentación de plicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Podrán presentarse durante los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y Perfil del Contratante de la Corporación (www.dipucadiz.es), conforme se especifica en el Pliego de Condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Salón de Actos de la Casa Consistorial, Pza. del Ayuntamiento, 1. 11690 Olvera (Cádiz) y se procederá conforme se especifica en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN APRESENTAR: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones, y así mismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Olvera, 14 de enero de 2.015. EL ALCALDE, Fdo./ José Luis del Río Cabrera. **Nº 2.412**

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para los aprovechamientos de los Montes de utilidad pública denominados HERNÁN MARTÍN (CA-50028-AY) y JOTA (CA-50029-AY) sitos en el término municipal de ALCALÁ DE LOS GAZULES, para la saca del Corcho en árbol, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 13/15.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: "Adjudicación para los aprovechamientos de los Montes de utilidad pública denominados HERNÁN MARTÍN (CA-50028-AY) y JOTA (CA-50029-AY) sitos en el término municipal de ALCALÁ DE LOS GAZULES, para la saca del Corcho en árbol"

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules.

Plazo de ejecución previsto: El plazo de duración del presente contrato de aprovechamiento será de SIETE MESES

El plazo de la saca será desde el 1 DE JUNIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE LA CAMPAÑA DEL AÑO 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: CONCURSO PUBLICO.
- Criterios de adjudicación: Anexo (Pliegos)

4. Presupuesto base de licitación

El tipo de tasación será de 70 €/Qm (0,70€/Kg) para el Corcho de Reproducción, debiendo ser todas las ofertas al alza. La tasación se realizaría sobre el corcho de reproducción, aceptando el rematante el precio fijado para el corcho bornizo que será de 6 €/Qm. (0,06€/Kg)

5. Garantía.

Provisional: 3% del precio de licitación por importe de de 8.790,6 euros

Definitiva: 5% del precio del contrato, excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información, disposición de los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas, Prescripciones Técnicas y Criterios de Ponderación para la adjudicación, en el Perfil del Contratante.

- Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Domicilio: Plaza Alameda de la Cruz, 14
- Localidad y Código Postal: 11.180 Alcalá de los Gazules (Cádiz)
- Teléfono: 956420330

e) Telefax: 956420549

f) Dirección Perfil Contratante: www.alcaladelosgazules.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas particulares en todos sus apartados. Los documentos deberán presentarse, en originales o copias que tengan el carácter de auténticas. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Los licitadores presentarán DOS SOBRES, firmados por los mismos o sus representantes y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, Número de teléfono y Número de Fax, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO DE MONTES DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CADIZ) AÑO 2015». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Registro General.

8.- Apertura de ofertas. La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación en sesión no pública, se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

9.- Otras informaciones:

- En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, el plazo terminará el día siguiente hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 9 de febrero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.- Julio Toscano Gómez. **Nº 7.933**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de El Puerto de Santa María)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
-Resolución: Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 30/01/2014, de delegación de competencias (BOP de Cádiz nº 33 de 18/02/2014).

Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Expediente	DNI	Nombre	Municipio	Fecha	Importe	Artículo
755/2014	76444344A	D. David Gonzalez Da Silva	La Coruña	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
757/2014	11808031S	D. Jose Gonzalez Amador	Paterna	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
758/2014	52886480G	D. Maria del Carmen Da Silva Jimenez	La Coruña	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
759/2014	76647767Z	D. Adolfo Gonzalez Da Silva	Paterna	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
763/2014	53331476L	D. Fardi Querpak Demeter	Santa Coloma de Gramanet	18/12/2013	100,00€	32.2.a)
790/2014	Y0093664E	D. Manuel Da Silva Fernandez	Sevilla	16/01/2014	100,00€	32.2.a)
1107/2014	00842628T	D. Cristina Facalet	Jerez de la Frontera	27/03/2014	300,00€	20.2
1228/2014	32706314S	D. Francisco Manuel Rizo Gonzalez	Ferrol	01/03/2014	90,00€	24.1.a)
1267/2014	48975268B	D. Jesus Fernandez Muñoz	San Fernando	16/03/2014	90,00€	24.1.a)
1489/2014	77824965A	D. Roque Cortazar Sos	Sevilla	04/07/2014	90,00€	24.1.a)
1496/2014	31236959S	D. Fernando Gil Esteban	Cádiz	05/07/2014	90,00€	24.1.a)
1537/2014	77819684N	D. Rafael Solis Alba	Sevilla	26/07/2014	90,00€	24.1.a)
1552/2014	32081698X	M.C.E.P.	Jerez de la Frontera	26/07/2014	90,00€	24.1.a)

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En El Puerto de Santa María, a 12 de febrero de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL. Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 9.105**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Habiendo sido publicada de forma provisional en Boletín Oficial de la Provincia en Acuerdo Plenario de seis de noviembre de dos mil catorce con plazo de 30 días hábiles para alegaciones, habiéndose presentado reclamación durante dicho plazo, resolviéndose en virtud de lo acordado en acuerdo plenario de cinco de febrero de 2015 desestimadas, se entiende aprobada de forma definitiva la Ordenanza Municipal de Arbolado, Parques y Jardines Públicos de la Ciudad de La Línea de la Concepción, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Línea de la Concepción, a 11 de Febrero de 2015. ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: María Gemma Araujo Morales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales, contenido y alcance

Artículo 1. Contenido y alcance

Esta ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado viario de la ciudad, sin perjuicio de la existencia en la misma de normas reguladoras de actuaciones en zonas de carácter privado por razones de estética urbana, defensa fitosanitaria, etc.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, ateniéndose a lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Se entiende por zonas verdes o jardines y parques públicos, los de utilización general, cuya conservación y vigilancia son de competencia municipal.

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajo de conservación y vigilancia de dichas zonas.

Artículo 2. Autorizaciones municipales.

Cuando por motivos de interés general se autoricen la realización en parques y jardines actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause perjuicio a los árboles, plantas y mobiliario urbano. Las autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para poder requerir las medidas preventivas necesarias y requerir y requerir

las garantías suficientes:

1-La limpieza del recinto ocupado y las zonas colindantes que sufran la influencia de dicho acto

2-Garantía de reposición de daños de los elementos vegetales y del mobiliario urbano que pudiese ser afectado.

También por motivos de interés general, el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de otras actuaciones, siempre que éstas no sean dañinas para las zonas verdes en general y para los árboles en particular, y tengan un carácter temporal.

Cuando sea imprescindible para la realización de obras la entrada de vehículos en una zona ajardinada, pradera, parque, jardín, zona verde, u otros lugares por los que se encuentre prohibida la circulación en esta Ordenanza, será precisa la autorización del Ayuntamiento, la cual determinará las condiciones de dicha actuación, debiéndose dejar el lugar, al final de las obras, en idéntica situación a la inicial.

En todo caso, todas estas autorizaciones deberán ser solicitadas con antelación suficiente para la adopción de las medidas que se estimen necesarias, y se otorgarán sin perjuicio de la responsabilidad de los daños que por causa de las actuaciones se produzcan, que serán indemnizados al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta ordenanza.

CAPITULO II. Estética Urbana

Artículo 3. Estética urbana

Las zonas ajardinadas y zonas privadas, ya sean destinadas a uso público o privado que forman parte de una urbanización o edificación serán conservadas por sus propietarios dentro de los estándares de seguridad y estética urbana apropiados, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento posterior correrán a cargo de los mismos.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este Capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de los trabajos y obras precisas para su cumplimiento a costa de los responsables.

CAPITULO III. Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas

Artículo 4. Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública y privada.

Antes de comenzar una obra pública o privada que pueda afectar a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado, se deberán tomar previamente al inicio de las mismas las medidas de protección necesarias para evitar los daños, establecidos en el Capítulo VIII de esta ordenanza.

Se precisará del asesoramiento del Servicio Técnico de Parques y Jardines en proyectos de obras que afecten a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado viario relativo a especies, forma, distribución, y formas de conservación, en los supuestos señalados en las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbana.

CAPITULO IV. Protección de los elementos vegetales

Artículo 5. Protección de los elementos vegetales.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como los árboles plantados en la vía pública, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, ramas o frutos, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles, así como fumar.
- Pisar el césped, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar o estacionarse sobre él.
- Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, no permitiéndose la defecación ni la micción en las zonas referidas.
- Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcornoques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o residuos.
- Arrojar en zonas ajardinadas y zonas verdes, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento.
- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- Y en general otras actividades que puedan derivar en daños a elementos vegetales.

CAPITULO V. Protección de animales y normativa sobre perro y caballerías

Artículo 6. Protección de animales en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal.

Excluidas las actuaciones de los servicios municipales o debidamente autorizados, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal, no se permitirán los siguientes actos:

- Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar, e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra especie de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.
- La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinadas a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 7. Abandono de animales

Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo.

Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8. La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines.

La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal se llevará a cabo contando con la identificación sanitaria que sea necesaria, y en la forma y condiciones establecidas por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia.

Dicha conducción, se efectuará por las zonas de paseo o especialmente habilitadas de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles,

biosaludables o de mayores, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en las fuentes, impidiéndose que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Las personas que conduzcan dichos animales domésticos o domesticados están obligadas a recoger los excrementos que éstos produzcan y a depositarlos en las papeleras o recipientes habilitados para ello. Así mismo, los que los conduzcan, impedirán que los animales produzcan daños en elementos vegetales, elementos de juego o mobiliario urbano. También impedirán que se alimenten de vegetación y causen daños a los árboles y demás plantas, en todo caso se seguirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.

La responsabilidad derivada del comportamiento de los animales y de los daños que los mismos produzcan, será de las personas que los tengan a su cuidado, o en su caso, de su propietario de conformidad con la legislación vigente (artículo 1.905 del Código Civil).

Artículo 9. Jinetes y conductores de vehículos de tracción animal

Los jinetes y conductores de vehículos de tracción animal circularán de conformidad con lo previsto en las normas de tráfico, siendo de aplicación respecto de la responsabilidad derivada del comportamiento de los mismos lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 10. Autorización municipal de conducción de animales que exijan la adopción de medidas de seguridad.

La conducción o tránsito de animales en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal no prevista en los artículos anteriores, que exijan la adopción de medidas de seguridad, precisarán la obtención de la previa autorización municipal.

Capítulo VI. Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos

Artículo 11. Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, biosaludables o de mayores, papeleras, estatuas, etc., se mantendrán en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo de resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con lo establecido en esta ordenanza. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones.

Bancos.- No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización. Queda así mismo prohibido, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier otro elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

Juegos infantiles.- La utilización de juegos infantiles se realizará por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

Papeleras.- Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su aspecto.

Fuentes.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como abstenerse de la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc. No se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, ni manipulación de sus elementos.

Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos.- En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

CAPITULO VII. Protección del entorno

Artículo 12. La protección estética y ambiental.

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, determina la regulación del uso de los mismos.

La práctica de juegos, deportes u otras actividades, se realizará en las zonas especialmente acotadas, siempre que no concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, en parques, jardines, paseos y plazas públicas.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Cualquier actividad comercial que se realice en los parques y jardines estará sujeta a previa licencia municipal o la correspondiente concesión administrativa, en su caso.

Los reportajes fotográficos y las filmaciones cinematográficas o de televisión que precisen de instalaciones de carácter especial, necesitarán la obtención previa de licencia municipal de ocupación de vía pública, que estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las

fuentes o estanques.

Queda prohibido efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines. Queda asimismo prohibido la instalación de carteles en praderas de césped o naturales, en zonas ajardinadas y zonas verdes.

No se podrán realizar en los parques y jardines cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc. Tampoco está permitido ningún trabajo no autorizado de jardinería.

Artículo 13. La circulación y estacionamiento de vehículos en parques y jardines.

1. Salvo cuando existan calzadas donde esté expresamente autorizada la circulación de vehículos a motor, sólo en casos excepcionales, de absoluta necesidad o cuando se trate de servicios municipales, se permitirá la circulación de vehículos a una velocidad inferior a 10 Km/h.

2. Se permitirá la circulación a los vehículos empleados en tareas de mantenimiento y vigilancia, siempre que circule a la velocidad establecida.

3. Sólo será permitida la circulación en vehículos no motorizados siempre y cuando no moleste y no signifique un peligro para la integridad de los peatones.

4. Podrán circular con permiso municipal y en las horas que se marquen al efecto los vehículos para el abastecimiento de quioscos y otras instalaciones, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas.

5. Los vehículos de inválidos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10 Km/h podrán circular por los paseos peatonales de las zonas verdes.

6. Los vehículos se estacionarán en el interior de la zona verde cuando estén autorizados. El aparcamiento de los vehículos se realizará en las zonas destinadas a este fin.

Capítulo VIII. Defensa de las zonas verdes

Artículo 14. Protección del arbolado durante la ejecución de obras.

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o pasos de vehículos y máquinas se realicen en terrenos en los que existan árboles cercanos que puedan verse afectados por dicha obra, con el fin de evitar que se les ocasionen daños, previamente al comienzo de los trabajos, por parte de la empresa ejecutora de tales obras, deberán protegerse los árboles, sin tocar las raíces, con elementos de protección rígida en el perímetro de su tronco y a lo largo del mismo, en función de su altura, y con un mínimo de 180 cm. desde el suelo, con tabloncillos, protectores metálicos o de goma, aislamientos, etc....

Queda prohibido efectuar la protección clavando grapas, clavos o similares.

A estos efectos, se entenderá que forman parte de la obra aquellos árboles que estén situados dentro del cajón de obra o cercanos a la influencia de la misma, entendiéndose por cercanos los situados a menos de 2 metros del paso de maquinaria, vehículos o cualquier elemento de la obra que pueda ocasionar daños al arbolado.

Estas protecciones no se retirarán hasta la finalización de las obras y haya desaparecido el peligro de dañarlos.

Artículo 15. Apertura de zanjas

Cuando se abran hoyos o zanjas, próximas a plantaciones de arbolado existente, bien sean calles, plazas, paseos u otro tipo de espacios urbanos, la excavación no deberá aproximarse al pie del árbol más de una distancia igual o inferior, 1,5 veces el perímetro circular medido a un metro del suelo y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 1 metro.

En aquellos casos que, aun cumpliendo con lo indicado anteriormente, por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, estas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán a continuación con cicatrizante.

En los supuestos en que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la anteriormente señalada, será obligatorio solicitar asesoramiento al Departamento de Parques y Jardines o Medio Ambiente, y realizar las actuaciones que los mismos indiquen. Será por cuenta del contratista a su costa el trasplante del ejemplar, cuando éste sea necesario y posible.

Se elegirá preferentemente para la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado, la época de reposo vegetal, (diciembre, enero y febrero).

Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, las raíces se mantendrán al aire el menor tiempo posible, procediéndose al relleno de forma inmediata o en el plazo más breve posible, y a continuación a su riesgo.

Asimismo, deberá reconstruirse la cobertura inicial de las zonas ajardinadas y zonas verdes y afectadas por la apertura de zanjas, reponiéndolas a su estado inicial.

Artículo 16. Alcorques en la vía pública

En la construcción de nuevos alcorques se tendrán en cuenta las normas que se exponen a continuación.

A) La dimensión del alcorque se adecuará al porte del árbol.

B) El alcorque se distanciará suficientemente del borde de la calzada y de la fachada de los edificios

C) Los alcorques ubicados en áreas de uso peatonal se colocaran de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible.

D) El alcorque esta formado preferentemente por bordes enrasados con el acerado y se procurará facilitar la recogida de aguas pluviales.

E) No se permitirá en ningún caso la acumulación de materiales de obra en los alcorques.

F) No podrán plantarse árboles sobre canalizaciones de cualquier servicio, excepto de la red de riego destinada específicamente al arbolado. En caso de plantarse cerca de servicios, se utilizarán geotextiles que impidan la invasión de raíces a estos.

G) Antes de la plantación del árbol se comprobará el perfecto drenaje del hoyo en el alcorque, para evitar acumulación permanente de agua, que impida el desarrollo adecuado o muerte del árbol y se verificará la calidad de las tierras sustituidas (tierra vegetal libre de semillas o elementos de reproducción vegetativa latentes, con textura correcta para el desarrollo radicular).

H) En los alcorques se instalarán pasatubos para comunicar alcorques o parterres con un diámetro mínimo de 40mm en PVC o corrugado. Los pasatubos nunca podrán ir

situados en el centro del mismo, porque dificulta la posterior plantación de los árboles

Artículo 17. Vertido de líquidos nocivos

Queda prohibido el vertido de líquidos nocivos para árboles, arbustos o cualquier vegetal.

Artículo 18. Uso indebido del arbolado.

Queda prohibida la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o utilizarlo con cualquier fin que no sea específico del arbolado, se provoquen daños a los mismos o no.

Artículo 19. Talas y abatimientos de árboles

A) Las talas y abatimientos de árboles de carácter privado en el municipio de La Línea de la Concepción, estará sometida a la previa obtención de licencia urbanística pertinente de conformidad con lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente.

B) Las talas y abatimientos de árboles de carácter privado en el municipio de La Línea de la Concepción llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines, requerirá una disposición motivada con carácter individualizado, que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa salvo supuestos de inminente peligro

Se mantendrá al ciudadano informado sobre las actuaciones de talas y abatimientos de árboles de carácter público en el municipio de La Línea de la Concepción llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines. Para ello se creará un Fichero en el que se incluirá una ficha por cada uno de éstos árboles talados o abatidos, en el que se recogerán los siguientes datos:

1. Descripción del árbol y localización, indicando el Distrito en el que se encontraba situado.

2. Motivo de la actuación.

3. Fecha.

4. Croquis de situación.

5. Fotografía del árbol afectado.

C) Las talas y abatimientos por particulares de árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares, deberán obtener la previa licencia urbanística por la Concejalía de Urbanismo, que se otorgará previa indemnización, en su caso, del valor del árbol. La autorización podrá implicar el trasplante del ejemplar. Tanto la tala como el trasplante se realizará a costa del particular que solicita la licencia y deberá llevar informe de técnico competente.

Una vez obtenida la autorización, los trabajos se ejecutarán conforme a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, debiéndose comunicar al Servicio de Parques y Jardines y al de Medio Ambiente con 48 horas de antelación la ejecución de los mismos. La realización de la actuación autorizada sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de obras posibles acciones administrativas y judiciales que se estimen oportunas.

La autorización queda siempre sometida a la vigencia de la licencia urbanística otorgada por el Departamento de Urbanismo, de tal forma que quedará automáticamente sin validez jurídica alguna, en caso de que la referida licencia urbanística caducase, fuese anulada, revocada o quedase sin efecto por cualquier causa.

Artículo 20. Valoración de árboles, ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil.

Cuando se produjeran daños a un árbol o cuando por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc., aunque no resultase éste muerto o no fuera necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, calculará la indemnización, sin perjuicio de la sanción que corresponda en su caso, valorando el árbol siniestrado en todo o en parte, utilizando el Método de Valoración del Arbolado Ornamental Norma Granada.

El resto de los daños referente a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se valorarán conforme al coste que suponga su reposición a la situación inicial.

Artículo 21. Defensa fitosanitaria de las zonas verdes

Cuando en cualquier zona verde o terreno privado, el estado fitosanitario de la vegetación pueda ser causa de propagación de plagas o enfermedades de importancia, el Ayuntamiento podrá decretar los tratamientos que considere oportunos. Una vez transcurridos los plazos fijados, si los propietarios de dichos terrenos no han realizado las actuaciones decretadas, éstas podrán ser realizadas subsidiariamente por el Ayuntamiento a costa de los mismos.

Artículo 22. Implantación de nuevas zonas verdes

Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integran las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o a plantar. Los promotores de proyectos que se refieren el párrafo anterior deberán entregar al municipio, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas, con expresión de su especie.

Será obligatoria la instalación de riego automático en las nuevas zonas verdes y arbolado urbano, ya sea por aspersión, difusión o riego localizado, a fin de reducir los costes de mantenimiento y ahorrar agua

CAPITULO IX. Régimen Sancionador

Artículo 23. Cuestiones generales del Régimen Sancionador.

Toda persona podrá denunciar frente al Ayuntamiento la comisión de cualquier infracción de la presente ordenanza.

Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

Serán responsables de las infracciones derivadas de la ejecución de obras, públicas o privadas, los constructores en su condición de ejecutores materiales.

De las infracciones sobre circulación y estacionamiento de vehículos se considerarán responsables, en principio, sus titulares. De no haber sido éstos los ejecutores materiales de la infracción, vendrán obligados a identificar al conductor

responsable cuando sean debidamente requeridos para ello.

La tramitación de las denuncias formuladas y los expedientes sancionadores que se inicien se efectuará de conformidad con la normativa general del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente ordenanza estarán constituidas por las acciones u omisiones que la contravengan de conformidad con lo establecido en los artículos y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 25. Infracciones leves.

Se considera infracciones leves:

1. Manipular cualquiera de los elementos vegetales de parques, jardines y zonas verdes de titularidad pública, cortar o quebrar flores, plantas, ramas de árboles, frutos o especies vegetales, así como atar o pegar carteles a los árboles, todo ello, cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.
2. Atacar o inquietar a los animales existentes en parques y jardines de titularidad pública. Cazar o maltratar la fauna, espantar e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra clase de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales. Cualquier clase de objetos y desperdicios a las fuentes.
3. Conducir animales en parques y jardines de titularidad pública, causando molestias a las personas, permitir la introducción de éstos en las zonas de juegos infantiles, biosaludables o de mayores, o en las praderas de césped o naturales, o macizos ajardinados, en las fuentes.
4. Permitir la introducción de animales de todo tipo en zonas de césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. Permitir que los animales se alimenten de vegetación o causen daños a los árboles y demás plantas, así como a elementos de juego o mobiliario urbano.
5. Pisar el césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, salvo en los casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo o utilizarlo para jugar.
6. Usar indebidamente el mobiliario urbano de parques y jardines de titularidad pública.
7. Realizar en parques y jardines de titularidad pública, cualquier actividad de la que pudiera derivarse daños a la vegetación, elementos de juego o mobiliario urbano.
8. No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques y jardines, que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.
9. Utilizar los juegos infantiles de titularidad pública, personas de mayor edad a la señalada a tal efecto o utilizarlos de forma que puedan deteriorarse o destruirse.
10. No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.
11. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y estanques, beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse, introducirse en sus aguas, practicar juegos o manipular sus elementos.
12. En las fuentes de beber, manipular las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública.
13. Tregar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación o causar daños sobre señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos u otros elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie o menoscabe su uso.
14. Depositar desperdicios o papeles fuera de las papeleras. Volcar las papeleras, hacer inscripciones sobre las mismas, adherir pegatinas u otros actos que las deterioren.
15. Practicar juegos, deportes u otras actividades en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes, fuera de las zonas especialmente acotadas, que causen o pudieran causar molestias o accidentes a las personas, o que causen o pudieran causar deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, o que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
16. Los vuelos de aviones de modalismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.
17. Acampar o instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping, o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.
18. Participar en hogueras en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.
19. Lavar vehículos o realizar cualquier trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc., en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.
20. Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines públicos.
21. Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.
22. Arrojar en alcorques (el número de árboles afectados determinará el número de infracciones), parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, basuras, residuos, piedras, papeles, u otras sustancias no tóxicas.
23. No proteger en la forma establecida por el artículo 15 de esta ordenanza, cada uno de los árboles afectados por una obra y en los términos señalados en el mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
24. Circular con bicicletas y vehículos sin motor, por lugares no autorizados en parques y jardines públicos.
25. No recoger los excrementos que depositen en parques y jardines públicos los animales conducidos o paseados y no depositarlos envueltos en los contenedores o papeleras públicas.
26. Transitar con caballerías por lugares no reservados para ello en parques y jardines públicos.

Artículo 26. Infracciones graves:

Se considerarán infracciones graves:

1. La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción leve durante los doce meses, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

2. Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, praderas de césped o praderas naturales, arrancar ramas de los árboles, etc. En parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública, cuando el daño repercuta en el estado fisiológico y el valor del mismo.

3. Podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles, sujetar cables, columpios, escaleras, herramientas, en los mismos, repercuta o no la actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
4. Depositar o arrojar, aún de forma transitoria, materiales de obra, grasas, productos cáusticos o fermentables, sobre el alcorque de un árbol o zona ajardinada y zona verde. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
5. Encender fuego en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.
6. Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como o encender fuegos de artificio en parques y jardines de titularidad pública.
7. Arrancar los bancos fijos, en parques y jardines públicos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.
8. Incendiar o arrancar las papeleras en parques y jardines públicos. El número de papeleras afectadas determinará el número de infracciones.
9. Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques y jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes causándole daños.
10. Causar otros daños al resto del mobiliario urbano en parques y jardines públicos.
11. Estacionar vehículos de motor en parques, jardines públicos, zonas ajardinadas y zonas verdes causándole daños.
12. Circular con vehículos de motor en parques o jardines públicos por lugares no expresamente autorizados.
13. Transitar con vehículos de tracción animal por lugares no autorizados.
14. No identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción tipificada en la ordenanza, el titular de dicho vehículo debidamente requerido para ello.
15. No proteger en absoluto cada uno de los árboles afectados por una obra en los términos establecidos en el artículo 15 de esta ordenanza. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
16. Excavar zanjas a distancias inferiores a las indicadas en el artículo 15 de esta ordenanza, sin solicitar el obligado asesoramiento de la dirección del Servicio Técnico de Parques y Jardines o incumpliendo sus indicaciones. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
17. Colocar carteles publicitarios en praderas de césped natural o zonas ajardinadas y zonas verdes sin licencia al efecto.

Artículo 27. Infracciones muy graves

1. La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción grave durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.
2. La comisión de infracciones de carácter grave que afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.
3. La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.
4. Verter líquidos nocivos o sustancias tóxicas en los alcorques de los árboles, parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. En el caso de que el vertido se realice en un alcorque, el número de los afectados determinará el número de infracciones.
5. Clavar carteles, puntas o grapas en los árboles, instalar andamiajes utilizándolos como apoyo, causarles daños por golpes de maquinaria, cortar sus raíces, o utilizarlos con cualquier fin que no sea el específico del arbolado que repercuta en el estado fisiológico y el valor del mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
6. Talar, abatir, arrancar o partir árboles de titularidad pública. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

Artículo 28. Sanciones.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que por la comisión de infracciones a esta ordenanza pudiera corresponder, las mismas serán sancionadas con las multas siguientes:

- * Infracciones leves: Multa de hasta 299,99 euros la sanción mínima será de 50 euros.
- * Infracciones graves: Multas de 300,00 a 1.199,99 euros.
- * Infracciones muy graves: Multas de 1.200,00 euros a 3.000,00 euros.

Artículo 29. Indemnizaciones por daños y perjuicios.

En todo caso, independientemente de las sanciones que correspondan, los daños y perjuicios ocasionados en los bienes de dominio público serán resarcidos adecuadamente.

A efectos de indemnización se valorará el árbol siniestrado, en todo o en parte, según el "Método de Valoración del Arbolado Ornamental. Norma Granada".

Los daños no mencionados en el párrafo anterior y referentes a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial.

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La repercusión en la limitación del uso por los demás ciudadanos.
- 2) El plazo de la posible reparación del daño.
- 3) La comisión de la misma infracción por más de un sujeto en el mismo lugar y momento.
- 4) La comisión de varias infracciones por el mismo sujeto en el mismo lugar y momento.
- 5) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- 6) La intensidad de los daños ocasionados en elementos vegetales, equipamientos, infraestructuras, mobiliario urbano, etc....
- 7) La intensidad de la perturbación a la convivencia ocasionada.
- 8) La intencionalidad.

9) La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción en esta ordenanza, leves, graves, o muy graves, durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

10) Las demás circunstancias que concurran.

Artículo 31. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones reguladas en la presente ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

* Infracciones leves: Seis meses.

* Infracciones graves: Dos años.

* Infracciones muy graves: Tres años.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz.

Disposiciones derogatorias:

Primera.- A la entrada en vigor de esta ordenanza, queda derogada la "Ordenanza Municipal de La Línea de la Concepción que regula las zonas verdes y espacios naturales, publicada en el Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz número 242, de 18 de octubre de 2001.

La Línea de la Concepción, a 11 de Febrero de 2015. ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: María Gemma Araujo Morales. **Nº 9.108**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía-Presidencia al acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente ANUNCIO, que se insertará en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento junto con la relación comprensiva de los presuntos infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en Avenida España, 1.

La relación consta de cuarenta y una unidades (41), comenzando por AMUEDO BARRENO ERICO FRANCISCO y concluyendo con VEGA HEREDIA JOAQUIN.

En La Línea de la Concepción, 11 de febrero de 2015. El Instructor. Fdo.:

José Juan Franco Rodríguez

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
201400003465...	76432344D	AMUEDO BARRENO ERICO FRANCISCO	300,00 €
201500002037...	77202441C	BAROUDI CABA JUAN OMAR	275,00 €
201400004413...	75954982N	BAUTISTA DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	90,15 €
2015LL069400...	75158132C	CAMPOS CARMONA PAMELA	30,00 €
2015LL071615...	77207467D	CARMONA CARMONA ENRIQUE	300,00 €
201500003412...	77201926B	CARMONA RAYA ALONSO	275,00 €
201400003599...	19875214V	CASSAGLIA GRAFFIONE JUAN	275,00 €
2015LL070320...	75963078N	CASTILLO PEREZ FCO JAVIER	300,00 €
2015LL071833...	75969237F	CORTES LOPEZ BORJA	300,00 €
201500002998...	75961827A	CORTES SANCHEZ KEVIN	300,00 €
201500001447...	76645096B	DE LOS RIOS VECINO ALVARO	275,00 €
2015LL071302...	75968644N	GARCIA AVILA ANTONIO	300,00 €
201500003043...	75965799L	GARCIA CORTES ANTONIO JESUS	300,00 €
2015LL071487...	75965799L	GARCIA CORTES ANTONIO JESUS	300,00 €
2014LL071944...	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	275,00 €
2015LL071430...	32017561C	GARCIA SARMIÑAN ANTONIO	275,00 €
2015LL070281...	X4361718K	GOMES SERENO LEANDRO FELIPE	150,00 €
201500002898...	32045249Q	GOMEZ PEDRERO CARMEN	90,15 €
201500002893...	27389884N	HARO SANCHEZ DAVID	90,00 €
201400003708...	75957700Q	HERNANDEZ FERNANDEZ ISRAEL	60,00 €
2015LL071518...	49074236X	HIERRO SIERRA ANGEL MANUEL	275,00 €
201500002897...	75969590S	JIMENEZ DUARTE FCO ESAU	90,15 €
2015LL071455...	75963673D	JIMENEZ SANCHEZ ABEL JESUS	300,00 €

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
201500003256...	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	150,00 €
201500004084...	32036757B	LOPEZ GALLARDO CRISTOBAL	200,00 €
201400003466...	75968901Q	MEJIAS MONTES JAMESON	300,00 €
2014LL071950...	75963797H	MONTES HIDALGO JUAN JESUS	300,00 €
2015LL070303...	75967409L	MORALES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	300,00 €
201400004281...	45639750E	MORENO LASO MARIA	90,15 €
2015LL071464...	75968610R	NUÑEZ MORTIMER ANDRES	300,00 €
2015LL070319...	75968610R	NUÑEZ MORTIMER ANDRES	275,00 €
2015LL070809...	75968610R	NUÑEZ MORTIMER ANDRES	300,00 €
201400004728...	79036827H	ORTIZ FERNANDEZ ALBA MARIA	90,00 €
201500002536...	47565300N	PEREZ CORTES GABRIEL	300,00 €
201500004471...	75965844H	RIVERA FERRERA JESUS	300,00 €
201400003042...	47652382Q	RODRIGUEZ GARCES DAVID	300,00 €
201500001183...	78983262C	SALAZAR HEREDIA RUBEN	60,00 €
2015LL071280...	76432224G	SALGUERO JIMENEZ JUAN	150,00 €
2015LL070525...	32054070M	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	300,00 €
2015LL071521...	76432337W	SANCHEZ PASTORIZA JUAN CARLOS	300,00 €
201400003632...	31829721K	VEGA HEREDIA JOAQUIN	400,00 €

Nº 9.110

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO

Habiéndose procedido por la Alcaldía la resolución de procedimientos sancionadores naturaleza por infracciones diversas y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el TABLÓN de EDICTOS de este Excmo. Ayuntamiento, de relación comprensiva de los infractores, donde figura su nombre, NIF, número de expediente, e importe de la sanción, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Contra las resoluciones, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que lo dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de reposición potestativo en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo dispondrá del plazo de un mes para su resolución. Si transcurrido el plazo de un mes para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en los plazos siguientes:

- 1) DOS MESES si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) SEIS MESES si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Asimismo, se le comunica que el importe de la sanción podrá hacerlo efectivo en los siguientes plazos:

A) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para pagar será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Para realizar el pago de las sanciones se deberá dirigir a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción sita en Avda. España, 1 y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

La relación consta de cincuenta (-50) unidades, comenzando por ALVAREZ RUBIO JUAN JOSE y concluyendo con VELASCO REYES MARCO.

En La Línea de la Concepción, a 11 de febrero de 2015. El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
201400003030...	75960375T	ALVAREZ RUBIO JUAN JOSE	300,00 €
201400001428...	76642384J	ALVAREZ VALADES CRISTOBAL	100,00 €
201400004034...	75964006C	ARGUEZ LINARES JUAN MIGUEL	300,00 €
201400004129...	75964006C	ARGUEZ LINARES JUAN MIGUEL	100,00 €
201400004366...	31997927M	BERTHOLET CULPIAN JOSE MANUEL	60,00 €
201400003846...	YO902774S	BOUGRIEN ADIL	90,15 €
201400003629...	75967307D	CALVENTE RIVAS DANIEL	90,15 €
201400004195...	75899866G	CEPERO D'AMICO JUAN CARLOS	90,15 €
201400004022...	32039694G	CERVERA PASTOR FCO JAVIER	150,25 €
201400002943...	75351864F	CHICÓN CABRERA JOSÉ	90,15 €
201400003857...	75961827A	CORTES SANCHEZ KEVIN	300,00 €
201400001580...	32037240B	DIAZ DE LEON MACARIO HUGO	150,25 €
201400000507...	X5662962V	EL OIFI MOULAY BRAHIM	90,15 €
201400003482...	X5662962V	EL OIFI MOULAY BRAHIM	60,00 €
201400003996...	76432336R	FERNANDEZ ABOLFIO JOSE	90,15 €

Nº Expediente	DniCif	Nombre	Importe
201400003848	320453226R	GONZALEZ MOLINA MARIA CARMEN	90,15 €
201400004190	X5585575W	HANLON JOSEPH MICHAEL	60,00 €
201400003104	76045228Y	HEREDIA GUTIERREZ SAMUEL	300,00 €
201400002843	75966396H	LOPEZ CECILIA JOSE ANTONIO	300,00 €
201400001588	31988652E	LOPEZ DE LA ROSA JOSE	150,25 €
201400003628	75956627R	LOPEZ SEDENO INMACULADA	90,00 €
201400003248	27390229N	LUCAS CAMPOS YOLANDA	90,00 €
201400000415	75963352X	MELLADO RODRIGUEZ FRANCISCO J.	100,00 €
201400004156	75963352X	MELLADO RODRIGUEZ FRANCISCO J.	300,00 €
201400003278	09546346N	MIRANDA OLIVEIRA JULIO	300,00 €
201400003839	32041617H	NAVARRO PLATON JUAN	150,00 €
201400004301	75955331Q	OTERO ARGUEZ ANTONIO	400,00 €
201400003999	75955331Q	OTERO ARGUEZ ANTONIO	90,15 €
201400004161	PC 0464849	PETER JOSEPH	400,00 €
201400003103	53336522M	QUIROS RODRIGUEZ CRISTOBAL	300,00 €
201400003735	75965844H	RIVERA FERRERA JESUS	90,15 €
201400004252	75967383Q	RODRIGUEZ ENRIQUE FRANCISCO JAVIER	300,00 €
201400002968	76432739J	RODRIGUEZ GOMEZ ADRIAN	150,00 €
201400002967	76432739J	RODRIGUEZ GOMEZ ADRIAN	150,00 €
201400002010	76431950Y	ROSA MESA ADRIAN	275,00 €
201400003630	77208002S	ROSA MESA FRANCISCO JESUS	275,00 €
201421/09/14	B9209740I	SALSA CUBANA S.L.	60,00 €
201400004208	32039240X	SANCHEZ BENITEZ JOSE LUIS	60,00 €
201400004014	X6146623B	SANE FATOU BINTOU	90,00 €
201400004393	X6146623B	SANE FATOU BINTOU	90,00 €
201400002954	25735359S	SANTIAGO JIMENEZ JOSÉ	30,00 €
201400004282	32046941Y	TELLEZ MORILLA JORGE	90,15 €
201400004283	32046941Y	TELLEZ MORILLA JORGE	90,15 €
201400004294	32046941Y	TELLEZ MORILLA JORGE	150,25 €
201400004333	32046941Y	TELLEZ MORILLA JORGE	90,15 €
201400003850	B72210636	UNICLINIC	90,15 €
201400003230	B72210636	UNICLINIC	90,15 €
201400001593	B72210636	UNICLINIC	90,15 €
201400001506	32019268W	VARGAS TELLEZ VICENTE	150,25 €
201400002971	32046134G	VELASCO REYES MARCO	150,00 €

Nº 9.112

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014 (BOPnº 33 de 18/02/2014).
Pago sanción: En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

EXPTE.	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIE	FECHA	SANC	ART
916	2014	S.J.J.L.	45387884	01/06/2014	90	24.1a
916	2014	JIMENEZ VERANO LUZ(REPRESENTANTE LEGAL)	44961911	01/06/2014	90	24.1a

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la

Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 10 de febrero de 2015. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

Nº 9.147

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

PROYECTO REFORMADO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. "B" ANTIGUA AZUCARERA DE GUADALCACÍN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra del día 6 de febrero de 2015, al particular 18 del Orden del Día, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO REFORMADO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. "B" ANTIGUA AZUCARERA DE GUADALCACÍN.

Lo que hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Jerez de la Frontera, nueve de febrero de dos mil quince. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en J.G.L. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Fdo.: Agustín Muñoz Martín.

Nº 9.217

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. FO5-A DEL A.R.I. FO5 'LA HOYANCA'

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015, como asunto urgente sexto, acordó aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. FO5-A DEL A.R.I. FO5 'LA HOYANCA'.

Lo que hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Jerez de la Frontera, nueve de febrero de dos mil quince. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en J.G.L. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Fdo.: Agustín Muñoz Martín.

Nº 9.218

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Resultando infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que se cita y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a efectuar la notificación de la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia al interesado que se relacionan en el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las oficinas de la Sección de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Conil, sitas en Plaza de la Constitución, 1 de Conil de la Frontera.

EXPTE/MATERIA	FCHA DCTO	INTERESADO	NIF/CIF
Inicio Expte Sancionador 418/2014 O.M. usos y aprovechamiento de las playas	20/08/2014	Abdou Salam Fall Fall	77478614D
Inicio Expte Sancionador 536/2014. O.M. reguladora de determinadas actividades de ocio	21/08/2014	Cristian Garrucho Sánchez	32087646R
Inicio Expte Sancionador 537/2014. O.M. reguladora de determinadas actividades de ocio	21/08/2014	Miguel Angel Torres Jurado	20066333Y
Inicio Expte sancionador 549/2014 O.M. reguladora de determinadas actividades de ocio	21/08/2014	Sebastián Andrés Delgado Vallejo	09111734P
Inicio Expte Sancionador 550/2014. O.M. reguladora de determinadas actividades de ocio	21/08/2014	Juan José Ramos Balcano	09071021M
Inicio Expte Sancionador 879/2014 O. M. reguladora de determinadas actividades de ocio	14/10/2014	Pablo Rodrigo de Terry Castro	44969346E
Inicio Expte Sancionador 880/2014 O.M. reguladora de determinadas actividades de ocio	14/10/2014	José Jiménez Baron	44967300T
Inicio Expte Sancionador 1049/2014 O.M. usos y aprovechamiento de las playas	22/10/2014	Mercedes Illán Olmedo	03846238V
Inicio Expte Sancionador 1050/2014 O.M. usos y aprovechamiento de playas	22/10/2014	José Manuel Juan Cabero	50223054R

Conil de la Frontera a 11 de febrero de 2015. EL ALCALDE. Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 9.219

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Departamento de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sito en Avda. Miguel Mancheño nº 30, se encuentran los siguientes expedientes de baja en el Padrón de Habitantes, por no confirmar su residencia en este Municipio, de las siguientes personas:

- AGNANA ROMANA SANTA
- ASPINALL JOHN RALPH
- ASPINALL POLLY AUGUSTA CLAIRE
- BALACEANU DAN MARIAN
- BALACEANU MARIANA
- BALACEANU MIHAELA CRISTINA
- BARSZCZEWSKA BARBARA
- BAUDRY TYPHAINE JEANNE R.
- BEHRENDT RYSZARD JULIUSZ
- BROWNE GERARD MARY
- BUONO MARION
- CAPDEVIELLE ANNICK YVETTE
- CELERINO DE SOUSA EDUARDO MANUEL
- CHARLES JANE LOUISE
- CLAESSENS FRIEDA ALFONSINA
- CRETAN CONSTANTIN TRAIAN
- CRETAN ELENA
- CRETAN MARIA
- CRETAN VASILE
- DA SILVA SEQUEIRA EDUARDO JORGE
- DIXON DARREN LEE
- DU FOUR DANIEL
- ELZAKOWSKI MACIEJ KACPER
- ENGLAND MICHAEL JOSEPH
- FEEK NICHOLAS JAMES
- FEEK OLIVER
- FEEK TOM
- FINCH PAULA FAY
- FREEMAN NIGEL STANLEY
- GEORBIEV STAEV STEFAN
- GRILL RICHARD JOHN
- HILDEGARD ELISABETH KONIG
- HUGGINS ADAM RUTHERFURD
- JAHN KURT THOMAS
- KOEFOED PIA HELENE
- KUZNIK ILKA MARION
- LARDAUDIE EIFFEL XAVIER
- LOPES MENDES ANA MARIA
- LÚSINA LINDA
- LYALL LOUISE MARY
- MAHON AMY ALICE ANN
- MANCO PATRICIA
- MATHIAUX JEAN PHILIPPE
- MATHIAUX QUINTOIS TOM ANTONIO
- MULCAHY DESMOND PATRICK
- MURPHY MARINA
- NAGLIS JÁNIS
- NASH PATRICK
- NOURI AHMED
- PEREZ CAPDEVIELLE VALENTIN PATRICK
- PILET LENOIR RAYMOND
- PITCHER WANIDA
- QUINTOIS CORINNE FRANCOISE M.
- ROBINSON ANTHONY HARRY
- SANGUINETTI BIANCA
- SANTA FELICIA IONELA
- SHAKESPEARE RODNEY JOSEPH
- SHAKESPEARE SANDRA
- SMITH GRAHAM PETER
- STANGER THOMAS
- THIES CHRISTIAN
- THIES JOHANNA
- THIES SYBILLE
- THIES TOBIAS
- THOMAS NIGEL VICTOR
- TRARIEUX ANNE JULIETTE
- VANLANDSCHOOT KATHELIJN JULIENCLA
- WHELAN SUSAN PATRICIA
- WHITLEY WILLIAM JOHN

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, por no residir ya en el mismo.

Arcos de la Frontera, 17 de febrero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Núñez Ordóñez. **Nº 9.224**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 31 de octubre de 2014, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se aprobó la rectificación de las BASES para la provisión de distintas plazas de Personal Laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 y publicado en el BOP de Cádiz nº 198 de fecha 17 de octubre de 2014 y en el BOJA nº 204 de fecha de 20 octubre de 2014, del siguiente tenor:

“Que en los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII que siguen a las bases generales, las sucesivas referencias que se hacen a los temarios que han de regir el contenido de la realización del primer ejercicio se entenderá que vienen referidos y se corresponden sucesivamente con el ordinal del Anexo al que vienen acompañado para cada una de las plazas sobre las que rige la selección, en sustitución de los que constan erróneamente.”

Chiclana de la Frontera, a 13 de febrero de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ernesto Marín Andrade. **Nº 9.232**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento, y especialmente a D. FRANCISCO MARQUEZ ORTIZ notificación del decreto nº 008285, de 24/10/14, mediante el cual se inicia expediente de actuaciones previas por obra sita en la calle Ortega nº 142, que hace referencia el artículo 181 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede a D. FRANCISCO MARQUEZ ORTIZ, el plazo de DIEZ DÍAS, para que se persone en las oficinas de esta Gerencia Municipal, a fin de concertar cita con el Sr. Delineante Municipal, para que se pueda realizar la medición de las obras que se efectúan por ustedes en la calle Ortega nº 142.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras sita en la Plaza Andalucía.

Nº. Expte: AAPP-33. Año 2014. Infractor: D. FRANCISCO MARQUEZ ORTIZ. Identif.: 31.870.597-A Localidad: Algeciras.

En Algeciras a 13 de Enero de 2015. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo: Diego Gonzalez de la Torre. **Nº 9.251**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento, y especialmente a D. MOHAMED EL AROUCH, el Decreto nº 009109 de 04 de Diciembre de 2014, mediante el que se impone multa coercitiva por importe de 3.531,51 € (tres mil quinientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos).

Dada cuenta del expediente disciplinario incoado por la realización de obras sin licencia en la calle Alexander Henderson nº 60 sin la preceptiva licencia municipal, resultando ser responsable D. MOHAMED EL AROUCH.

RESULTANDO que con fecha diez de Septiembre de dos mil doce se dictó Acuerdo por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el cual se acordó la reposición a su estado inmediatamente anterior a la realidad física alterada por obras en vivienda sita en la C/ Alexander Henderson nº 60 realizadas por D. MOHAMED EL AROUCH, sin licencia municipal de obras, siendo notificado al interesado con fecha 11/10/12.

RESULTANDO que con fecha 25 de Noviembre de 2.014 por el Inspector de Disciplina Urbanística se emite informe en el que se hace constar que, girada visita de inspección se comprueba como no se ha dado cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia de Urbanismo, desobedeciendo la orden de demolición.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 184, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2.002 (en adelante LOUA); arts. 95 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, este TTE. ALCALDE DELEGADO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTION DE LA GERENCIA DE URBANISMO, RESUELVE:

- Imponer a D. MOHAMED EL AROUCH una quinta multa coercitiva por importe de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (3.531,51 €) cada una, advirtiéndosele que en caso de no proceder al cumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior se le impondrán mientras dure, sucesivas multas coercitivas hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía de 3.531,51 €.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que le hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como artículo 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de junio de 1998.

En Algeciras a 20 de Enero de 2015. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. FDO.- DIEGO GONZALEZ DE LA TORRE. **Nº 9.252**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, ante al cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA INICIO	ART. L.O.U.A.
S-28-14	D. RAUL LOPEZ LOPEZ	75889400-A	06/10/14	207.3.a

En Algeciras a 16 de Enero de 2015. EL TTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Fdo.- Diego González de la Torre. **Nº 9.254**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los responsables del mantenimiento del inmueble situado en la C/ El Bosque nº 36: Doña Dolores Gil Gómez, Herederos de Don José Antonio Gavira Cárdenas y Doña María

Josefa Gil Gómez, el Decreto dictado por la Tenencia de Alcaldía de la Delegación de Urbanismo y Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 8.319, de fecha 6/11/14, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

El contenido de dicho acuerdo se refiere a Orden de Ejecución por incumplimiento del artº. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; Art. 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística y Art. 83 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación, sobre la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, facultando a los Ayuntamientos para ordenar la realización de las obras necesarias a tal fin.

El expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sitas en Plaza de Andalucía, Local 0, disponiendo de un plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para examinar toda la documentación y presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

De no formularse alegaciones en el plazo indicado, dicho acuerdo será definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICION con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998.

En Algeciras, a 12 de enero de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre. **Nº 9.255**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

NOTIFICACIÓN: Resolución de inicio de expediente sancionador.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le indica que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando para ello el expediente a su disposición.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

- Expediente: SA 339 14 BAR

- Interesado: EL REY DE OROS, S.L.

- Acto que se notifica: Resolución de inicio del procedimiento sancionador de 11 de diciembre de 2014, por infracción de Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Artículo 5). Infracción: Leve. Art. 57.2.c.1 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Sanción que pudiera corresponder: 1.000,00 € (mil euros).

Barbate, 8 de enero de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Rafael Quirós Cárdenas. **Nº 9.273**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Tarifa en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2015 adoptó entre otros el acuerdo de APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE AFECTA A LAS OFICINAS DE PERSONAL Y AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y OFICINAS DE DISCIPLINA URBANISTICA, URBANISMO Y PATRIMONIO Y MONTES.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento aprobada en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2014 y la Memoria de Alcaldía sobre modificación de la misma que afecta a varias oficinas.

Las características de la modificación que se propone son las siguientes:
OFICINA DE FOMENTO: Se incluye en la misma el puesto con código en la actual RPT 3506-2 Asesor Laboral/fiscal del Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Clase media que pasa a tener código propio de la Oficina de Fomento 35022-2
OFICINA DE PERSONAL: Se incluye en la misma un puesto de Asesoría Jurídica con

código 3503-1 en la actual RPT que pasa a ser código propio de la Oficina de Personal 3506-1. Se elimina el puesto de asesoramiento laboral-fiscal que pasa a la oficina de fomento y se elimina el puesto de Jefe de la oficina por duplicidad de las funciones con el de asesoramiento laboral.

OFICINA DE DISCIPLINA URBANISTICA: Se incluye en la misma un puesto de Asesoría Jurídica con código 3503-1 en la actual RPT que pasa a ser código propio de la Oficina de Disciplina Urbanística 3509-3

OFICINA DE URBANISMO: Se incluye en la misma un puesto de Asesoría Jurídica con código 3503-1 en la actual RPT que pasa a ser código propio de la Oficina de Urbanismo 35010-3

OFICINA DE PATRIMONIO Y MONTES: Se incluye en la misma un puesto de Asesoría Jurídica con código 3503-1 en la actual RPT que pasa a ser código propio de la Oficina de Patrimonio y Montes 35020-6

ASESORÍA JURIDICA. Se elimina como Departamento independiente que incluye 4 puestos con código 3503, que quedan asignados con los códigos correspondientes a las Oficinas de Personal, Disciplina Urbanística, Urbanismo y Patrimonio y Montes, según se ha indicado. Se incluirá en la ficha descriptiva de las funciones de cada puesto de asesoría jurídica las propias de la Jefatura del área en que se ubica cada puesto. En el Área de Patrimonio y Montes se distinguirán las funciones de la Jefatura de la materia de Montes que se incluyen en el puesto con código 35020-1 de las funciones de Jefatura de la materia de Patrimonio que se incluyen en el puesto con código 35020-6

Lo que se publica para general conocimiento y se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia de los interesados por periodo de 15 días hábiles a los efectos de que puedan examinarlo y presentar alegaciones a su contenido que serán resueltas en el trámite de su aprobación definitiva.

En Tarifa a 13 de febrero de 2015. El ALCALDE. Fdo. Juan Andrés Gil García. **Nº 9.316**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) ha emitido con fecha 22-10-2014 resolución del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de 27 de febrero de 2014 se ordena la ejecución de las siguientes obras a las entidades mercantiles titulares del inmueble situado en la calle Guarnidos nº 4 de esta Ciudad, Parque Oeste Inversiones SL y Sanch Castil Jerez SL: "Reparación integral de la fachada del edificio, según las condiciones establecidas en el planeamiento vigente, consistente en el picado de las zonas necesarias en mal estado y que presenten desprendimientos, reparación de la armadura en mal estado del vuelo del balcón, posterior enfoscado y pintado, así como se deberá llevar a cabo la reparación del canalón de la red de recogida de aguas pluviales. La finca deberá permanecer cerrada de forma que impida el acceso al interior a personas no autorizadas y que impidan el vertido de basuras al interior. Se considerará la opción del tabicado (enfoscado y pintado), si fuera necesario." En la mencionada Resolución se valoran las obras en 16.069,28 €.

Los Servicios Técnicos de esta Delegación de Urbanismo, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obras ordenadas, emiten informe con fecha 15 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal: "Girada visita por parte del Servicio de Inspección de este Departamento el pasado 8 de octubre de 2014 (ORDTRA-2014/434), según consta en su informe: Las obras ordenadas NO han sido ejecutadas."

Por todo ello, y con base en las facultades legales que me son conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOP Cádiz nº 213 de 7 de noviembre de 2012), y según lo dispuesto en el artículo 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente DECRETO:

Que por esta Delegación de Urbanismo se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, por motivos de seguridad y en cuanto al cerramiento del inmueble de forma que impida el acceso al interior a personas no autorizadas y que impidan el vertido de basuras al interior, a las entidades mercantiles titulares del inmueble situado en la calle Guarnidos nº 4 de esta Ciudad, Parque Oeste Inversiones SL y Sanch Castil Jerez SL, mediante la Resolución indicada, por incumplimiento de dichas obras, a costa y con cargo al propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.a) de la LOUA y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999).

Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 22 de octubre de 2014. El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12), firmado y rubricado. Ante mí: La Oficial Mayor (En funciones de Secretaria General), firmado y rubricado."

RECURSOS:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999).

2) Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

En caso de utilizarse el anterior Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto, y siempre dentro de los plazos siguientes: en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición. En el plazo de seis meses, si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, no recibió notificación de la resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que le comunico para su conocimiento."

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en legal forma a la propietaria Parque Oeste Inversiones S.L., que se halla en ignorado paradero, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 02 de febrero de 2015. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Agustín Muñoz Martín. PUBLÍQUESE: LA OFICIAL MAYOR. (En funciones de Secretaria General).
Nº 9.563

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Cumplimiento normativa Ley de Protección de Datos.

Por medio del presente, se hace público la resolución de fecha 13 de febrero de 2015, por el que se acuerda la publicación e inscripción de los ficheros de datos:

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/99, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, se dispone:

Primero.- Los ficheros de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR serán los contenidos en los anexos de este Edicto.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta Edicto.

Tercero.- Los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- El presente Edicto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Cádiz.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: PERSONAL.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación: gestión y operativa con el personal, nóminas, prevención de riesgos laborales y formación de empleados. Recursos humanos.

a.2) Finalidad y usos: Fichero para la gestión de empleados, Promoción y gestión de empleos - Finalidades varias.

[Procedimientos administrativos - Otras finalidades].

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes, Demandantes de empleo, Empleados.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Formularios y entrega de documentación

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y

apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de

nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de

estudiante - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos

de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Otros Organismos públicos.

e) Órgano responsable del fichero:

Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Parque de las Acacias S/N, C.P.11207, Algeciras.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Bajo.

Fichero: USUARIOS.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación: gestión y operativa con los usuarios, prestación de servicios propios de la mancomunidad.

a.2) Finalidad y usos: Fichero para la gestión de usuarios - Finalidades varias.

[Procedimientos administrativos - Otras finalidades].

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Formularios y entrega de documentación.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm, Nombre y apellidos, Dirección,

Teléfono, Firma/Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de

nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Otros Organismos públicos.

e) Órgano responsable del fichero: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Parque de las Acacias S/N, C.P.11207, Algeciras.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Bajo.

Fichero: PROVEEDORES.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación: gestión y operativa con proveedores, facturación.

a.2) Finalidad y usos: Fichero para la gestión de proveedores, - Finalidades varias.

[Procedimientos administrativos - Otras finalidades].

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Formularios y entrega de documentación

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm,

Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Otros Organismos públicos.

e) Órgano responsable del fichero:

Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Parque de las Acacias S/N, C.P.11207, Algeciras.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Bajo.

Fichero: ENTIDADES COLABORADORAS.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación: gestión y operativa con Entidades Colaboradoras, gestión con otras administraciones públicas.

a.2) Finalidad y usos: Fichero para la gestión de entidades colaboradoras, - Finalidades varias. [Procedimientos administrativos - Otras finalidades].

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Entidades, Empresas, administraciones públicas.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones

públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios y entrega de documentación

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.

Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Otros Organismos públicos.

e) Órgano responsable del fichero: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Parque de las Acacias S/N, C.P.11207, Algeciras.

g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Bajo.

Algeciras, a 13 de Febrero de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José

González de la Torre.

Nº 9.567

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA RECTIFICACION DE EDICTO

Habiéndose detectado error en el edicto publicado en el BOP nº 26 de fecha 09/02/15 anuncio nº 6123, relativo a la notificación mediante edicto del acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2014, por el que la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de caducar el expediente de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación de la unidad de ejecución S-NO-7 "Ciudad Ducal", y donde igualmente se aprobó iniciar de nuevo el expediente de liquidación y aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector S-NO-7 "Ciudad Ducal" redactado por los Servicios Técnicos Municipales; procede realizar RECTIFICACIÓN del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

"Contra la anterior resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 116 y 117 de la ley 30/92, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses

desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.”.

Debe decir:

Se somete el expediente completo a información pública durante el plazo de 20 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión urbanística (C/ Sol s/n), donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

El Puerto de Santa María a 10 de febrero de 2015. EL ALCALDE. Alfonso Candón Adán. Firma.

Nº 9.574

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58, 59, 60, 86.2 y 135 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 16,19 y 20.5º del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto y la Ley 11/1999, de 21 de abril, (BOE nº 96, de fecha 22-04-99) de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de las Ordenanzas y demás normativa que se cita, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Ilustre Ayuntamiento.

Presuntos responsables de infracciones Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TRÁMITE	SANCIÓN
14/064	24895786B	Dº JOSÉ MANUEL RANDO FERNÁNDEZ	P.RESOLUCIÓN	3.001,00 €
14/092	75897434X	Dº ANTONIO CARLOS REPOLES GARCÍA	A. INICIO	0,00 €

Presuntos responsables de infracciones Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	TRÁMITE	SANCIÓN
14/056	38490922P	Dº ANTONIO GINÉS MARTÍN	P.RESOLUCIÓN	3.500,00 €

Contra los Acuerdos de Iniciación y las Propuestas de Resolución se dispondrá del plazo de QUINCE DÍAS y UN MES, respectivamente, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes en su defensa y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significando que durante el referido plazo tendrán a la vista los expedientes en el negociado de Relaciones Externas, en horario de 09.00 a 13.00 horas por si se desea ejercer el derecho de audiencia que asiste al interesado.

RECURSOS PROCEDENTES: Contra la resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

San Roque, a 12 de febrero de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, firma.
Nº 9.578

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Por el presente, se notifica a los titulares relacionados, de los vehículos que asimismo se relacionan, los cuales fueron retirados de la vía pública y que una vez cumplidos todos los plazos legales, los cuales presentan síntomas de estado de ABANDONO, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, infringiendo así la ley 22/2 11, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, pudiendo ser sancionado con multa desde 1001 a 3000 euros. Para más información contacte con el teléfono 956388011 Unidad de Movilidad.

Lo que se hace público, dado que a los interesados no se les ha podido notificar por las causas expresadas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el último domicilio conocido, procediéndose por tanto a su notificación en el presente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido por esta Administración.

Se realiza el presente anuncio de exposición al público por un plazo de 15 días naturales, transcurrido el cual sin que se tenga noticias de sus dueños, se seguirá el trámite legal establecido será decretado para su desguace, y se encomendará a la Empresa Beltrucks. S.L. adjudicataria del Contrato Administrativo de gestión de este servicio, para que gestione su baja en donde proceda, según lo establecido en el art. 71, de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

REGISTRO Nº	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DNI
868	CA-1150-AZ	SEAT IBIZA	MARIA DELMESA BLANCO IBÁÑEZ	48888144-B
869	7387-DWP	FIAT DUCATO	ROSA MARIA VASALLO REINOSO	X-5449420-F
876	C-6514-BLG	APRILIA RALLY 50	MIGUEL ANGEL RIVERO RODRIGUEZ	52334037-K
878	C-2953-BJW	PEUGEOT TREKKER	MARIA LUISA AHUMADA GONZALEZ	31617241-S

Sanlúcar de Barrameda a 9 de Febrero de 2015. EL JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD. Fdo. Ricardo Romero Jiménez.
Nº 9.604

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EL DELEGADO DE POLICÍA, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por Decreto 2.073, de fecha 25 de mayo de 2012; HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS
MARCA/MODELO MATRICULA
FORD MONDEO 8714-FSZ
MERCEDES SL 320 6230-DTR
SEAT TOLEDO M-3458-UU
FORD MONDEO 8589-CKB

Chiclana de la Fra., a 16 de enero de 2015. EL DELEGADO DE POLICÍA.
FDO: Agustín Díaz Berea
Nº 9.619

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999), e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2. De las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97.

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía nº 4734/2014, de fecha 02/12/2014, por el que se da inicio a expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a doña Marianne Lapp y don Manfred Lapp, que dispone de un plazo de 10 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate 13 de enero de 2015. El Alcalde, Rafael Quirós Cárdenas

Nº 9.632

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999), e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido

expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2. De las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97.

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía nº 4614/2014, de fecha 27/11/2014, por el que se da inicio a expediente de Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a don Pío Diñeiro Merayo, que dispone de un plazo de 10 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalente; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate 13 de enero de 2015. El Alcalde, Rafael Quirós Cárdenas.
Nº 9.636

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se hace pública notificación de resolución de la Alcaldía nº 0046/2015, relacionada con Baja por Inscripción Indevida de MANUEL SANCHEZ REDONDO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar satisfactoriamente. "Notificación: Con fecha

26/12/2014, la Alcaldía ha dictado el siguiente decreto, que literalmente transcrito dice:/"DECRETO/ Fundamentos de hecho:/ Habiéndose solicitado baja en el domicilio en el que actualmente figura empadronado don/doña MANUEL SANCHEZ REDONDO, en la calle Estribor nº 2 pbj A de esta Localidad./ Resultando que, según informe de la Policía Local el mencionado Sr/Sra. Sanchez Redondo, no reside en esta localidad./ Resultando que, no consta manifestación en contra, en el plazo publicado 10 días, para que el interesado pueda alegar cuanto estime procedente./ Resultando que consta informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 01/12/2014./ Fundamentos de derecho / Considerando lo establecido en los artículos 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (con sus posteriores modificaciones), 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales./ En virtud de la competencia que me atribuyen las letras s) del artículo

21.1 y ñ) del artículo 124.4 de la LBRL./ He resuelto / Primero.- Se proceda por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, causar la baja por inscripción indevida en este Padrón Municipal de Habitantes, con fecha de operación 01/12/2014 de don/doña MANUEL SANCHEZ REDONDO, por no residir en esta localidad./ Segundo.- Notificar la presente resolución conforme a los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común./ Recursos/ La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, ante el órgano que la dictó. El plazo para interponer el recurso de reposición será un mes contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo./ Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso- Administrativo de Cádiz que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto .../

.../Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución./ Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre./ Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa./ Sírvese firmar el duplicado adjunto para constancia en su expediente./ Barbate a 29 de diciembre de 2014 / La Secretaria General, María de Lera González".

Barbate a 13 de enero de 2015. El Alcalde.
Nº 9.639

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 35/2014	Abrahan López Bravo	Propuesta de Resolución	Infracción GRAVE, artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.	300,51 euros

Algeciras, a 15 de diciembre de 2014. EL SECRETARIO GENERAL.
FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. Nº 9.645

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 18/2014	José María Pérez Alguacil	Decreto de Resolución	Infracción MUY GRAVE, artículo 18.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de 1 de marzo de 2011 (BOP núm. 40).	1.501 euros

Algeciras, a 15 de diciembre de 2014. EL SECRETARIO GENERAL.
FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. Nº 9.653

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 26/2014	José Antonio Díaz Martínez	Decreto de Resolución	Infracción GRAVE, artículo 20.6 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.	Apercibimiento

Algeciras, a 15 de diciembre de 2014. EL SECRETARIO GENERAL.
FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO. Nº 9.656

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Dª María Gemma Araujo Morales, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local, dicto el siguiente DECRETO:

Considerando que la inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

Considerando que los Municipios deben desarrollar dichas funciones

inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias.

Considerando que la inspección tiene como fines prioritarios velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística; vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada; denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística; informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que estime convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística; colaborar con las Administraciones competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, en particular haciendo cumplir las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquellos hayan acordado así como desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Visto que para la adecuada constancia del resultado de las actuaciones de inspección realizadas, el acta que se extienda con motivo de las mismas deberá reflejar los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de la actuación, así como número de acta.
- Identificación y firma del personal inspector actuante, del personal de apoyo, y de las personas ante las cuales se extiendan.
- Identificación, en la medida de lo posible, del inmueble o uso objeto de la inspección, de su titular o titulares, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección.
- Motivo de la inspección.
- Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación inspectora realizada.
- Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
- La diligencia de notificación.

Además de lo señalado, si de la inspección realizada no se observa ni detecta ninguna posible infracción respecto de la normativa urbanística, se hará constar esta circunstancia y se entenderá la actuación objeto de la misma de conformidad con esta.

Estableciéndose igualmente que en cada una de las Unidades Administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de las visitas de inspección efectuadas y un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

Cuando con motivo de la actuación inspectora se produjera la obstrucción a la misma por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas, el acta de inspección deberá reflejar la negativa, el obstáculo o resistencia, con expresión de las circunstancias en las que aquella acontece.

Si como resultado de la actuación inspectora se apreciaran posibles infracciones de la normativa territorial y urbanística se detallarán los hechos constitutivos de la infracción presuntamente cometida, con expresión del precepto infringido, y de las sanciones y restantes consecuencias jurídicas que pudieran imponerse así como, en la medida de lo posible, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad.

Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas de inspección, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos. Dicha incorporación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la formalización del acta mediante informe complementario emitido a tal efecto.

Las actas deberán extenderse por triplicado y serán firmadas por el personal inspector actuante y, en su caso, por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante entrega de copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

La falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica adscrita a la Unidad de Disciplina Urbanística con fecha 10 de Abril de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 195.1 a) de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), y el art. 41.6 del R.O.F., se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Modelo Oficial de Acta que se contiene como anexo a la presente Resolución, formando parte de la misma, en la que la Inspección de Disciplina Urbanística deberá extender sus actuaciones ostentando el carácter de documentos públicos, gozando de presunción de veracidad en cuanto a los hechos contenidos en las mismas y que hayan sido constatados directamente por los inspectores e inspectoras. SEGUNDO.- La Inspección de Disciplina Urbanística levantará sus actas en impresos autocalcales u otras técnicas de impresión análogas, por triplicado, con el contenido que se establece en el Anexo de la presente resolución.

TERCERO.- Proceder, en la Unidad Administrativa que desarrolla las funciones de inspección, a la creación y apertura de un libro de las visitas de inspección efectuadas así como un registro de las actas que con motivo de éstas se hayan extendido.

CUARTO.- Esta Alcaldía dictará las instrucciones que fueren precisas para el debido cumplimiento de la presente resolución y la adecuada tramitación de los expedientes en los que las actas de inspección se integren.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio Municipal de Inspección. SEXTO.- Publíquese la presente resolución con el documento anexo que queda integrado a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento con lo previsto en el art.

42 del ROF.

Así lo dijo, manda y firma la Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí D. Juan Alfonso Badillo Trola, Secretario General por Sustitución, que da fe, en La Línea de la Concepción, a 11 de abril de 2014.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL POR SUSTITUCIÓN, D. Juan Alfonso Badillo Trola. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Dña. María Gemma Araujo Morales

Inscrito en el Libro de Resoluciones de Alcaldía con el número 1714/14 ACTA DE INSPECCIÓN DE URBANISMO Y DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la CCAA (BOJA nº 66 de 7 de Abril de 2010).

ACTA DE INSPECCIÓN Nº _____ TIPO DE ACTA _____ En La Línea de la Concepción, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ constituido/s el/los actuari/s que suscriben para documentar los resultados de la actuación inspectora en relación con _____ se hacen constar, de conformidad con lo establecido en los artículos 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y 33 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, los siguientes hechos.

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ACTUARIOS, COMPARECIENTES, PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL INMUEBLE INSPECCIONADO

1.1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ACTUARIOS

1.2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS COMPARECIENTES

DENOMINACIÓN NIF/CIF

DOMICILIO

1.3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PROPIETARIO

PROMOTOR

CONSTRUCTOR

OTROS

1.4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INMUEBLE INSPECCIONADO

REFERENCIA CATASTRAL FINCA REGISTRAL

REGISTRO TOMO LIBRO FOLIO

COORDENADAS

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

Aporta licencia urbanística

No aporta licencia urbanística

Otros (especificar): _____

ACTA DE INSPECCIÓN Nº _____

2 DATOS DE LA INSPECCIÓN

2.1.- Los HECHOS inspeccionados son los siguientes:

Las actuaciones se encuentran en ejecución Las actuaciones se encuentran terminadas PERSONADO/S EL/LOS INSPECTOR/ES ACTUANTE/S SE OBSTACULIZA LA LABOR INSPECTORA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

2.2.- El interesado MANIFIESTA:

2.3.- Para una mejor acreditación de los hechos inspeccionados, se han empleado las siguientes medidas de comprobación:

Reportaje fotográfico.

Otros (especificar): _____

Por lo expuesto, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, tipificada en el artículo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por lo que cabe proponer las siguientes medidas:

Instar la suspensión de la ejecución de obras no amparadas por licencia.

Instar procedimiento sancionador.

Instar la restauración de la legalidad territorial o urbanística.

Otros (especificar): _____

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En testimonio de lo actuado, se levanta la presente ACTA por triplicado.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, la firma de la presente acta no implica aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiere reconocido expresamente en la misma.

En La Línea de la Concepción, a _____ de _____ de _____ LA INSPECCIÓN DE URBANISMO Y DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION,

Fdo.: _____

Se entrega el ejemplar para El /la INTERESADO/A A: (identidad y relación con el/la interesado/a)

Fdo.: _____

Se rechaza la entrega del ejemplar para el interesado.

No hay en el lugar nadie que se haga cargo del ejemplar para el interesado.

Se niega a firmar y se realiza la entrega.

Modelo de Acta Aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia num. _____ de fecha _____

Nº 9.663

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente núm. 1655/14 para Resolución de Orden de ejecución a Agustín Parejo Gallego con

último domicilio conocido en Avda. Cabo Noval nº 4 1º B, 11540, tras intento realizado a través del Servicio de notificadores, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se le notifica la Resolución de Orden de Ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU y 4.26 del PGOU, se ordena a D. Luis Parejo Fernández, D. Antonio Parejo Fernández y D. Agustín Parejo Gallego en calidad de propietario de la finca sita en C/ Bretones nº 24, en el plazo máximo SETENTA Y DOS HORAS (72) la ejecución de las siguiente obra:

• Adecantar la fachada para evitar los posibles desprendimientos que se puedan producir hacia la vía pública como establece el vigente PGOU.

SEGUNDO.- En el plazo máximo de quince días deberá aportar informe redactada por técnico competente sobre el estado de la vivienda, a fin de poder tomar las medidas de seguridad, salubridad, y ornato que exige el P.G.O.U. vigente.

TERCERO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).

b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

QUINTO.- El presupuesto estimado es de 2.500,00 €.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y artículo 47 de los Estatutos de esta Gerencia, adjunto le remito texto íntegro de la resolución dictada por la Gerente, en el expediente de referencia e inscrita, con el nº 2013001553 en el Libro de Decretos de este Organismo.

El acto es definitivo y no agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer.

RECURSO DE ALZADA, ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de UN (01) mes, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 107 y 114 (LPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 48.3 de los Estatutos).

Todo lo cual le participo para su conocimiento y a los efectos oportunos.
EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Nº 9.665

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015)

En relación al proceso de selección de LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, mediante Decreto de Alcaldía nº VJREC-0026-2015(Dpto./Ngdo. RR.HH.), de fecha 6 de febrero de 2015, SE HA RESUELTO:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Comisión de Evaluación elevada a esta Alcaldía en los mismos términos que se indica en el acta de las sesiones de la Comisión de Evaluación para la selección de las personas beneficiarias para las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral del proyecto del Fondo Social Europeo (nº 70) enmarcado en el plan provincial de fomento del empleo local 2012-2015 (marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012- 2015) en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, celebradas los días 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2015.

Las personas seleccionadas como Beneficiarios de la Acción formativa: CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	XXXXX310Q
RODRIGUEZ NIETO MICAELA DEL SACRAMENTO	XXXXX281Y
GUERRA MORENO LAURA	XXXXX355F
SORIANO GARCIA MARIA OLIVA	XXXXX649E
PEREZ MORALES MARIA JOSEFA	XXXXX518W
CALLADO RUBIO JUAN DE DIOS	XXXXX090C
QUIÑONES CORRALES ANTONIA	XXXXX707T
BERMUDEZ CLAVIJO FRANCISCO JAVIER	XXXXX825E
BÉNITEZ AMAYA ISABEL	XXXXX169D
CASTRO GALINDO MARIA	XXXXX333M
BENITEZ CORTEJOSA ANA MARIA	XXXXX470G

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA PEREZ CONCEPCION	XXXXX738N
CABALLERO GARCIA MARGARITA	XXXXX859B
CANA VALENCIA JUAN JOSE	XXXXX994H

Las personas seleccionadas como Beneficiarios de la Acción formativa: CURSO DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ NIETO PATRICIA	XXXXX711X
MORENO FLORES JUAN MANUEL	XXXXX225V
MUÑOZ VALLEJO SERGIO	XXXXX820X
GAVIRA UTRERA JOSE MARIA	XXXXX554C
LEAL RUIZ JUANA	XXXXX465G
JIMENEZ MORILLO MARIA PILAR	XXXXX199B
VEGA ALTAMIRANO AGUSTINA OLIVA	XXXXX347D
AMAYA TELLO JOSEFA	XXXXX377V
VELEZ OLMEDO JOSE	XXXXX084A
TORRES CABALLERO LEONOR	XXXXX084P
ROMERO LIGERO MARIA DEL MAR	XXXXX284A
PEREZ CORRALES ANTONIA	XXXXX600T
ROJAS DEL AGUILA SARAY	XXXXX756Q
UTRERA JIMENEZ DANIEL	XXXXX021S

Segundo.- Aceptar propuesta de Lista de reserva de la Comisión de Evaluación en los términos recogidos en el citado acta, para posibles sustituciones y vacantes.

Lista de Reserva Acción formativa: CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GIL DELGADO CATALINA	XXXXX316S
ROMERO LIGERO MARIA DEL MAR	XXXXX284A
VEGA ALTAMIRANO AGUSTINA OLIVA	XXXXX347D
RODRIGUEZ NIETO PATRICIA	XXXXX711X
NAVARRO MANZANARES DOLORES	XXXXX625Y
DUARTE QUINTANA FRANCISCA MARIA	XXXXX914C
CODINIS MAÑEZ AMPARO	XXXXX803H
TORRES CABALLERO LEONOR	XXXXX084P
RIVERA ESQUIVEL FERNANDO	XXXXX449K
PULIDO MORALES AMANDA MARIA	XXXXX394Y
NUÑEZ PEREZ GEMA	XXXXX714A
GOMEZ MUÑOZ VANESA	XXXXX371G
LEAL RUIZ JUANA	XXXXX946S
BRAZA MORILLO LEONOR	XXXXX125A
FERNANDEZ DE ALBA FRANCISCA	XXXXX392F
RAMOS PEREZ MARIA BELEN	XXXXX935E
BERMÚDEZ CLAVIJO JOSÉ MARÍA	XXXXX511B
GARCÍA VARO ANA MARIA	XXXXX648C
MUÑOZ VALLEJO SERGIO	XXXXX820X
ASTORGA RODRÍGUEZ ROSA MARIA	XXXXX822L
UTRERA MATEO MIRIAM	XXXXX277Q
SANCHEZ DAZA LEONOR	XXXXX966C
ROMERO SANCHEZ MARIA OLIVA	XXXXX373J
NARVAEZ MELERO PETRONILA	XXXXX307Q
LOPEZ GARCIA JESUS SALVADOR	XXXXX661S

Lista de Reserva Acción formativa: CURSO DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BENITEZ AMAYA ISABEL	XXXXX169D
BERMUDEZ CLAVIJO FRANCISCO JAVIER	XXXXX511B
SORIANO GARCÍA MARIA OLIVA	XXXXX649E
MELERO GALLARDO CELIA	XXXXX765T
RODRÍGUEZ NIETO MICAELA SACRAMENTO	XXXXX881Y
RIVERA ESQUIVEL FERNANDO	XXXXX449K
BENITEZ MERA JESÚS	XXXXX166Y
ROMÁN JIMENEZ ANTONIA MARIA	XXXXX469H
CRESCO CHIRINO MIGUEL ANGEL	XXXXX137G
QUIÑONES CORRALES ANTONIA	XXXXX707T
NAVARRO MANZANARES DOLORES	XXXXX625Y
GOMAR MORENO MARIA ANTONIA	XXXXX223C
GUERRA MORENO MARIA ANGELES	XXXXX601N
BRAZA MORILLO LEONOR	XXXXX125A
BERMÚDEZ CLAVIJO JOSÉ MARIA	XXXXX825E
GUERRERO VALDES ALMUDENA	XXXXX805N
RUBIO DIEGO PEDRO	XXXXX961Q
GROSSO GUERRERO FERNANDO	XXXXX770J
ASTORGA RODRÍGUEZ ROSA MARÍA	XXXXX822L
SANCHEZ DAZA LEONOR	XXXXX966C
GUERRERO ALFEREZ PEDRO	XXXXX310E
LOPEZ GARCÍA JESUS SALVADOR	XXXXX661S
PEREZ RABAUD ISMAEL	XXXXX397L
MORALES MORALES JUAN MIGUEL	XXXXX764F

Tercero.- Concédase a cada beneficiarios de los relacionados en el dispositivo primero como participantes de las acciones de CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA y CURSO DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS y conforme a lo establecido en la Base Segunda una Beca formativa de 399,38€ brutos con cargo a la aplicación presupuestaria 241.480.00.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 17 de febrero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente anuncio se expone en el Tablón

de Anuncios Municipal desde el día ___ de _____ de 2015. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.- Carlota Polo Sánchez.

Nº 10.867

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de febrero de 2015, por la que se aprueba las listas definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se determina el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios en el procedimiento selectivo para la cobertura de doce (12) plazas de Policías correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2013. Expte. Nº. 78/2015 (JMRS/CPJ/IVG)

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, de conformidad con las Bases que rigen el proceso selectivo, procede dictar resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran como Anexos a la presente Resolución. Las listas definitivas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación (sito en C/ Isaac Peral Nº. 11 y 13 de esta Ciudad).

SEGUNDO.- Se convoca a los/as opositores/as admitidos/as correspondientes al turno libre, para la celebración de la primera prueba (aptitud física), consistente en la realización de las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, en los días, horas y lugar que abajo se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DEL PRIMER EJERCICIO	HORA	LUGAR
Desde el aspirante Abad Zapata, José María hasta Carvajal Linejo, Gabriel, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	02/03/2015	09:00	Instalaciones Deportivas de la Armada de San Fernando. Ctra. de la Carraca, s/n. 11100-San Fernando (Cádiz)
Desde el aspirante Carvajal Trujillo, Francisco José hasta García Bermúdez, Daniel, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	03/03/2015	09:00	
Desde el aspirante García Bermúdez, Eduardo hasta León Gómez, Manuel Diego, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	04/03/2015	09:00	
Desde el aspirante León Manzano, Manuel Jesús hasta Morante López, Yago, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	05/03/2015	09:00	
Desde el aspirante Moreno Aguera, Francisco Antonio hasta Rendón López, Juan José, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	06/03/2015	09:00	
Desde el aspirante Rentero Banda, Manuel Guillermo hasta Torres Díaz, Iván, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	09/03/2015	09:00	
Desde el aspirante Torres Elías, Álvaro hasta Zurita Pérez, Antonio, ambos inclusive (relación de aspirantes admitidos Anexo I)	10/03/2015	09:0	

Los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de realizar las pruebas físicas un certificado médico, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, deberán presentar su D.N.I., permiso de conducción o pasaporte.

TERCERO.- De la presente Resolución se efectuará la correspondiente publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento en cuanto a la determinación de la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, según lo establecido con anterioridad en el apartado segundo; e indicando que en el Tablón de Anuncios de la Corporación se encuentra expuesto al público el texto íntegro de esta Resolución juntamente con los Anexos relativos a las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admnes. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común, en relación con el Art. 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admnes. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común, y Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo).

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

San Fernando, a 20 de febrero de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. EL JEFE DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE PERSONAS, Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Nº 10.944

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 509/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO CARO LIGERO contra TIENDAS ARIZAGRES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/02/2015 del tenor literal siguiente:
DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO

En CADIZ, a nueve de febrero de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ROSARIO CARO LIGERO ha presentado demanda frente a TIENDAS ARIZAGRES SL en materia de DESPIDO

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el Secretario Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

En los términos recogidos en la presente acta de la que este Decreto forma parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

Se notifica el presente a las partes, quienes firman conformes, por lo que declaro su firmeza y decreto el archivo de los presentes autos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado TIENDAS ARIZAGRES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de febrero de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firma.

Nº 9.113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 297/2013 Negociado: OS Sobre: RECARGO PRESTACIONES POR ACCIDENTE N.I.G.: 1101244S20130000880 De: D/Dª. JOSE MARIA UREBA MORENO Contra: D/ Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MIGUEL ANGEL FUENTES ROSA, TECNICAS CONSTRUCTIVAS DEL HORMIGON SL, ALMERIENSE DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 297/2013 se ha acordado citar a TECNICAS CONSTRUCTIVAS DEL HORMIGON SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE JUNIO DE 2.015 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SÚR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TECNICAS CONSTRUCTIVAS DEL HORMIGON SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cuatro de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma.

Nº 9.198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALMERIA

EDICTO

D/Dª DONATO ALFEREZ DEL MORAL, SECRETARIO/A JUDICIAL EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MOURAD EL MALIKI contra LINEAS

MARITIMAS EUROPEAS SA sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 03 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:
SENTENCIA NÚM. 502/2014

En la Ciudad de Almería a tres de Diciembre de dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 242/2.013, seguidos entre partes, de la una como demandante D. MOURAD EL MALIKI, representado y asistido por el Letrado D. Sergio Rodríguez Cabrera y de la otra como demandada la empresa LINEAS MARÍTIMAS EUROPEAS, S.A. (COMARIT), incomparecida. En materia de salarios.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. MOURAD EL MALIKI, debo condenar y condeno a la mercantil demandada LINEAS MARÍTIMAS EUROPEAS, S.A. (COMARIT), a que abone al actor la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (5.661,12 &euro), mas los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LINEAS MARITIMAS EUROPEAS SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a catorce de enero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma.

Nº 9.237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2015 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO PAZO JIMENEZ contra GRUPO EMPRESARIAL COSTA DEL SOL SL y HOTEL RIU CHICLANA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/09/2014 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas GRUPO EMPRESARIAL COSTA DEL SOL SL y HOTEL RIU CHICLANA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.751.92 euros en concepto de principal más intereses moratorios, más la de 300 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmta. Sra. Dña. MARIA DEL CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe.

LA MAGISTRADA EL SECRETARIO

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO EMPRESARIAL COSTA DEL SOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a diez de febrero de dos mil quince. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Firmado.

Nº 9.260

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JAIME VERDUGO ROMERO contra JUAN GOMEZ BUTRON sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/03/2014 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.250,00 euros en concepto de principal, más la de 725,00 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL MAGISTRADO- JUEZ LA SECRETARIA DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN GOMEZ BUTRON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a doce de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 9.313

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 513/2013. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20131000617. De: D/Dª Adrián Sores Vázquez. Contra: Pedro Mancha, S.L.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2013 se ha acordado citar a PEDRO MANCHA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE MARZO DE 2015, A LAS 12.40 y 13.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PEDRO MANCHA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintinueve de enero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 9.572

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

HUELVA

EDICTO

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 220/2014 Negociado: 2R. Sobre: **Despidos. N.I.G.: 2104144S20140000648. De: D/Dª. JOSÉ MANUEL DAVILA BARROSO. Contra: D/Dª. TALLERES MECANICOS DEL SUR, SA, IBERICA DE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, SA, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS, SA y IMTECHA SPAIN

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 220/2014 se ha acordado citar a MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS, SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE ABRIL-2015 a las DOCE y DIEZ horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL en la persona de D. OSCAR EXOJO ASENSIO.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERIAS, SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz.

En HUELVA, a cinco de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.585**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

BADAJEZ

EDICTO

D/Dª SUSANA MAGDALENO POZO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en la PMC 1/15 de este Juzgado de lo Social dimanante de los autos 531/14, seguidos a instancia de D/Dª MARIA JOSE FAMAÑOZ RODRIGUEZ contra la empresa SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L., sobre MEDIDAS CAUTELARES, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L por medio de edictos, que se ha dictado Auto 1/15 de fecha 05/02/15 en los autos PMC 1/15, recurrible en tres días, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE BADAJOZ, Haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ, a seis de Febrero de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.675**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑAS SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 283/13, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª. INES MARIA GARCIA BARRENO contra "ESYPEL 3000 SL" sobre Cantidad, se ha dictado RESOLUCION de esta fecha, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA SRA. Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS.- En Algeciras, a trece de enero de dos mil quince.- Habiéndose recibido devuelta la notificación a "GADEA GESTIÓN, S.C." únase y estando señalada comparecencia para el día de hoy, se acuerda la suspensión de la misma, señalándose nuevamente para el próximo 10 DE JUNIO DE 2015, A LAS 9'50 HORAS, quedando vigente el resto del contenido del anterior señalamiento.- Cítese a "GADEA GESTIÓN, S.C.", a través del Ldo. Sr. Gallardo Vázquez, según escrito presentado por el mismo, el 30/09/14, en nombre y representación de la empresa.- Sin perjuicio de lo acordado anteriormente, cítese igualmente a dicha empresa por medio de edicto a publicar en el BOP.- Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- Así lo dispongo y firmo. Doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "ESYPEL 3000 SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de enero de dos mil quince. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.707**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 752/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de ISIDRO JESUS JIMENEZ CASTRO y DAVID PEREZ-CABALLERO MARTIN MULAS contra CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. PORTUGAL, ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JOAO CORREIRA CHAMBINO y CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en la que con fecha 29 de enero de 2015 se ha dictado Sentencia nº 39/15 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. ISIDRO JESÚS JIMÉNEZ CASTRO y D. DAVID PÉREZ-CABALLERO MARTIN MULAS frente a las

empresas CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA y CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. PORTUGAL, la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PROVISIONAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno solidariamente a las Empresas CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA y CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. PORTUGAL a que abonen a D. ISIDRO JESÚS JIMÉNEZ CASTRO la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.219,78€) más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de intereses de mora salarial, y a que abonen a D. DAVID PÉREZ-CABALLERO MARTIN MULAS la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.422,21€) más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de intereses de mora salarial.

Condeno, asimismo, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

No ha lugar a pronunciamiento respecto de la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PROVISIONAL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoselas saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la L.R.J.S., por no exceder la reclamación de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. PORTUGAL y CRIAGAS-ENERGIA E COMUNICACOES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dos de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 9.759**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los Autos de Ejecución número 291/2014, seguidos ante este Juzgado a instancia de DAVID VERGARA GALLARDO contra JUAN SALVADOR ROJA MORENO, en la que se ha dictado AUTO el 15 de Octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 28 de Mayo de 2014, despachándose la misma a favor de D. DAVID VERGARA GALLARDO contra la empresa JUAN SALVADOR ROJA MORENO por la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.697,96 €)-de cuya suma 127 € corresponden al 10% de intereses por mora y 300 € a las costas fijadas en sentencia - en concepto de principal, más la de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (255 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ANGEL DELA CARIDAD MOREIRA PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."SIGUE FIRMADO.-

Asimismo se ha dictado DECRETO el 15 de Octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal :

"SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la empresa ejecutada JUAN SALVADOR ROJA MORENO y en cantidad suficiente a cubrir la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.697,96 €) de principal más DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (255 €) presupuestados para intereses legales y costas ,los siguientes bienes:

- SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar

la traba se remite via telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ.

- Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- El sueldo y demás emolumentos que percibe el ejecutado por percepciones de trabajo de la empresa REFORMAS N-J E HIJOS S.L. para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los correspondientes oficios.

Asimismo acuerdo solicitar telemáticamente a través de los servicios del Punto Neutro Judicial petición del CORPME sobre los inmuebles de los cuales sea titular el ejecutado.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A. , nº. 1255/0000/64/0234/14.

Igualmente conforme se interesa por la parte ejecutante acuerdo REQUERIR a la parte ejecutada JUAN SALVADOR ROJA MORENO para que, en el plazo máximo de CINCO DIAS , manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponerse multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS).

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº nº. 1255/0000/64/0291/14 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A. , salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. -SIGUE FIRMADO.-

Igualmente con fecha 2 de Febrero de 2015 se ha dictado DECRETO cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

- Unir el anterior oficio devuelto sin cumplimentar remitido a la empresa REFORMAS SJE E HIJOS S.L., por ser desconocida en el domicilio que consta en autos ; nota simple remitida por el Registros de la Propiedad num. Dos de El Puerto de Santa María ,asi como el informe obtenido telemáticamente de los Servicios del PNJ sobre el resultado del embargo decretado en su día sobre cuentas a la vista de la parte ejecutada con importe ejecutado "2,52 €" y estado "cerrado" , e información domiciliar obtenida telemáticamente a través del PNJ.

- Unir el sobre con acuse de recibo , devuelto sin cumplimentar, conteniendo cédula de notificación del Auto de 15 de Octubre de 2014 con copia de demanda ejecutiva y Decreto de igual fecha remitido al ejecutado según consta por "desconocido".

- Embargar el siguiente bien como de propiedad del ejecutado JUAN SALVADOR ROJA MORENO para cubrir la suma de 1.697,96 euros de principal más 1.952,96 euros presupuestados para intereses legales y costas:

"URBANA: TREINTA Y SEIS.-VIVIENDA identificada con la letra B, tipo "2" situada en la parte posterior mirando la puerta de acceso de la escalera o portal UNO, en su planta baja del bloque UNO del conjunto sobre la PARCELA B de la MANZANA 3, situada dentro de la Unidad de Actuación denominada POLIGONO II-C "CASINES" en el término de PUERTO REAL.

- Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados; construida de cien metros, sesenta y un decímetros cuadrados; y construida total de ciento trece metros, noventa y nueve decímetros cuadrados convenientemente distribuida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Dos de El Puerto de Santa María , al tomo 1560, libro 559, folio 113, Finca registral nº. 25.774 "

Para su efectividad acuerdo librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. Dos de El Puerto de Santa María a fin de que se proceda a la anotación del embargo decretado, que se anticipará por fax a los efectos del artículo 629 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo acuerdo remitir nuevamente el Auto de 15 de Octubre de 2014 con copia de demanda ejecutiva y Decreto de igual fecha al ejecutado a la siguiente dirección: Av. José López Fernández 55, Esc. 1-Pt. 15-11510 PUERTO REAL , y a prevención notifíquese al ejecutado dichas resoluciones así como la presente por edictos que se publicará en el tablón de anuncios de éste Juzgado y en el BOP de CÁDIZ por sí aquél pudiera estar en ignorado paradero.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de CINCO DIAS aporte nuevo domicilio de la empresa REFORMAS SJE E HIJOS S.L. o inste lo que a su derecho convenga.

Quede en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado la suma transferida de 2,52 euros hasta tanto finalice la vía de apremio en las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. "SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN SALVADOR ROJA MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Jerez de la Frontera, a dos de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN SALVADOR ROJA MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a dos de febrero de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 9.761

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5

EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

N.I.G.: 1102742C20140004193. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 711/2014. Negociado: E. Solicitante D/Dña. Francisco Bejarano Serpa, Manuela Bejarano Serpa y Rafael Bejarano Serpa. Procurador/a Sr/a. Manuel Zambrano García Raez.

DOÑA MARÍA JOSÉ CAPOTE PINO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE El Puerto de Santa María.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 711/2014 a instancia de FRANCISCO BEJARANO SERPA, MANUELA BEJARANO SERPA y RAFAEL BEJARANO SERPA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"FINCA N.º 25.524, LIBRO 553 FOLIO 103 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA DESCRIPCIÓN:

URBANA: -8 Vivienda Tipo D en planta baja a la derecha según se llega por el portal número cuatro de la edificación en esta ciudad, en la calle Francisco Javier Uriarte, sin número, entre las calles de su situación y Crucero Baleares y Crucero Canarias y Avenida de Andalucía, con superficie de cuarenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados útiles, se compone de hall de entrada, pasillo distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios, un cuarto de baño y cocina, y linda entrando, frente, vestíbulo común y cuarto de servicio, derecha calle Crucero Canarias izquierda Patio y fondo vivienda tipo A del portal cinco, su cuota a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 es de un entero setecientos noventa y cuatro milésimas de otro por ciento. Es de propiedad horizontal."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Puerto de Santa María a uno de diciembre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 9.960

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros